

RECOMENDACIÓN 692

**EQUIPOS TELEGRÁFICOS DE IMPRESIÓN DIRECTA DE BANDA ESTRECHA
QUE UTILIZAN UN CANAL DE UNA SOLA FRECUENCIA**

(Cuestión 5/8)

(1990)

El CCIR,

CONSIDERANDO

- a) que es posible explotar un canal de una sola frecuencia utilizando el algoritmo de funcionamiento para equipos telegráficos de impresión directa de banda estrecha descrito en las Recomendaciones 476 y 625;
- b) que el paso al funcionamiento con una sola frecuencia puede liberar canales radioeléctricos adicionales en las bandas de ondas hectométricas y decamétricas;
- c) que investigaciones realizadas en varios países han demostrado que hay una posibilidad real de utilizar equipos de impresión directa de banda estrecha en radiocanales que emplean una sola frecuencia;
- d) que no se han atribuido frecuencias específicas a los equipos de impresión directa de banda estrecha para fines distintos de los de seguridad entre buques y estaciones costeras, pero en virtud del Artículo 9 (número 961) del Reglamento de Radiocomunicaciones, pueden utilizarse frecuencias de estaciones costeras para este fin*.

RECOMIENDA, POR UNANIMIDAD:

1. Que, cuando sea posible, en lugar de utilizar dos frecuencias, se utilicen en el servicio móvil marítimo equipos telegráficos de impresión directa de banda estrecha que funcionan en el modo ARQ en una sola frecuencia, siempre que no cause una interferencia perjudicial a otra estación (véase el artículo 9 (número 961) del Reglamento de Radiocomunicaciones).
2. Que, en el caso del funcionamiento con una sola frecuencia con equipos de impresión directa de banda estrecha, se apliquen las disposiciones y los procedimientos de explotación indicados en el anexo I.

ANEXO I

1. En el Noménclator de las estaciones costeras deben indicarse los canales que se utilicen para el funcionamiento con una sola frecuencia entre estaciones costeras y estaciones de barco.
2. Asimismo, en el caso de funcionamiento con una sola frecuencia, deben seguirse los procedimientos indicados en la Recomendación 492.
3. En las comunicaciones de barco a costera y de costera a barco las operaciones deben realizarse en una de las frecuencias de la estación costera asignadas al funcionamiento en una sola frecuencia.
4. En las comunicaciones de barco a barco, las operaciones deben efectuarse en una de las frecuencias no apareadas asignadas a las estaciones de barco para ese tipo de funcionamiento.
5. Los circuitos de entrada de un receptor radioeléctrico de barco utilizado para el funcionamiento en una sola frecuencia deben estar eficazmente protegidos contra las tensiones excesivas en ondas decamétricas inducidas por el transmisor asociado del barco.
6. El receptor radioeléctrico utilizado en la estación directora (véase la Recomendación 625) (normalmente, del barco) debe haber recuperado su plena sensibilidad con suficiente rapidez después del periodo de transmisión del transmisor asociado, a fin de poder acomodarse a distancias cortas entre la estación principal y la estación subordinada (véase la Recomendación 625, § 1.7).
7. El receptor radioeléctrico utilizado en la estación subordinada (véase la Recomendación 625) (normalmente, la estación costera) debe haber recuperado su plena sensibilidad con suficiente rapidez después del periodo de transmisión del transmisor asociado.
8. La salida (ruido) de cada transmisor utilizado para este tipo de funcionamiento en una sola frecuencia debe suprimirse durante las pausas de transmisión a un nivel suficiente para garantizar que no se degrade la sensibilidad efectiva del receptor radioeléctrico asociado.
9. De preferencia, los equipos de impresión directa de banda estrecha, deben ser sensibles a las señales de entrada sólo durante el intervalo de tiempo en el que se espera recibir señales de la otra estación.

* Las administraciones deberán tomar en consideración, en la medida de lo posible, al preparar sus propuestas, el CONSIDERANDO d), para la próxima CAMR competente.